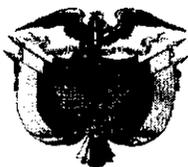


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00038-00

Examinada la demanda, se advierte que el juzgado carece de competencia para conocerla por los factores territorial y objetivo, pues el demandado está domiciliado en el municipio de Guamal (Meta), y la sumatoria del valor de las pretensiones no alcanza la mayor cuantía, correspondiente a los valores que igualen o rebasen el equivalente de 150 salarios mínimos para la presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1. Rechazar la demanda por falta de competencia.
2. Remitir la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal (Meta).

Oficiese a reparto para que se surta la compensación correspondiente.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 004

Fecha 15 FEB 2021

El Secretario(a)

